

**Declaración de María Josefa de Larreandi de no pertenecerla
ni a sus hijos propiedad alguna en un terreno erial.**

1824-12-26

AHPG-GPAH 3/0075, A: 549

En la Población de Alza, a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, ante mí el Escribano de S. M. numeral de la Ciudad de San Sebastián fue presente María Josefa de Larreandi vecina de ésta población, y viuda de Tomás de Urbieta. Y declaró en virtud de ésta escritura, y su tenor que en las un mil y cincuenta posturas de tierra erial situadas en el partido de Urrunaga, confinantes por el Este con el camino de la Casería de Chipres, por el Mediodía con la regata que dirige al Caserío de Zillarguillenea, por el Norte con la Tejería de Chipres, y otra regata, y por el Oeste con el Camino Común dejado por la Ciudad para el tránsito, no tienen la compareciente, ni sus hijos en representación del padre interés, ni derecho alguno, y que totalmente corresponden en propiedad, y posesión las un mil y cincuenta posturas de tierra erial, a D. Juan Bautista de Alquiza vecino de ésta Población, a cuyo favor otorgó la venta Juan Antonio de Echeveste vecino de Rentería por escritura de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos once, ante D. José Joaquín de Arizmendi Escribano de número de dicha Ciudad, sin que pueda inducir pretensión alguna de dominio el acto de corte, y extracción de árgoma hecha en la citada tierra erial por la compareciente, y sus hijos, de modo que ni madre, ni hijos, ni el finado marido y padre han hecho jamás a D. Juan bautista pagamento alguno por precio de ninguna porción, ni parte de dicha tierra erial: lo cual declara para que conste, y que el D. Juan Bautista y sus hijos no sean molestados en ningún tiempo en la propiedad, goce y posesión, en que la compareciente camina con toda verdad, y conocimientos necesarios, y firmó, y yo el escribano doy fe la conozco, siendo testigos...
